



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO OPORTUNO DE HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS COMETIDOS CONTRA EL DESARROLLO Y DIGNIDAD DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DELITOS SEXUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CORDOVA, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CONJUNTAMENTE A AMBAS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el Código Penal del Estado establece sanciones para quien realice actos de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, económica y/o patrimonialmente a cualquier persona y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual, económico y/o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia familiar.

II.- Que en este alcance incluye dentro de los sujetos activos de delitos de violencia, no sólo al cónyuge, excónyuge, concubina o concubino, exconcubina

o exconcubino, sino también a quién tenga o haya tenido una relación de hecho, es decir, una relación de noviazgo.

III.- Que la Universidad de Sonora es un institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como fin prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y difusión de la cultura, dotado de autonomía en cuanto al ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, para dictar sus propios estatutos y demás ordenamientos, para organizar su funcionamiento, así como para aplicar los recursos económicos en la forma que estime conveniente conforme a las disposiciones aplicables.

IV.- Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 se encuentra enmarcado el programa estratégico 12.4 Promoción de la equidad de género, cuyo objetivo general es reforzar el proceso de la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en las estructuras académicas, administrativas, normativas y de servicios de la Universidad de Sonora, mediante la incorporación de sus enfoques en las funciones sustantivas y adjetivas, con el fin de promover en el marco de los derechos humanos, la equidad e igualdad de género y fomentar la cultura en contra de la violencia de género y de respeto a la diversidad entre la comunidad universitaria

V.- Que nuestras mujeres estudiantes universitarias pueden ser objeto de violencia por parte de quienes sostienen con ellas una relación de hecho o noviazgo, así como por parte de terceros, e incluso ser víctimas de delitos cometidos contra el desarrollo y dignidad de las personas, así como delitos sexuales, y por lo tanto resulta necesario implementar mecanismos de coordinación con otras instituciones públicas para prevenir y, en su caso, sancionar este tipo de conductas.

DECLARACIONES

I.- Declara la "FISCALÍA":

a) Que el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora establece que el Ministerio Público del Estado de Sonora se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas en dicho ordenamiento constitucional, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

b) Que la Maestra Claudia Indira Contreras Córdova acredita su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora con el acta de 15 de noviembre de 2018 del H. Congreso del Estado de Sonora, así como con Acta de Protesta de esa misma fecha.

c) Que el artículo 24, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado establece como atribuciones del Fiscal General el suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como suscribir convenios de colaboración en materia de capacitación, investigación de delitos o en cualquier otra materia, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

d) Que para efectos de este convenio señala como domicilio convencional el ubicado en calle Rosales y Avenida Paseo del Canal s/n, colonia Centro, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, edificio de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

a) Que conforme al artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

b) Que los artículos 5º y 6º de la referida Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

c) Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.

d) Que los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica en estudio decretan que la administración y representación de la Universidad estará a cargo de un Rector, quien cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Universidad de Sonora y para celebrar los convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal o Municipales, así como con organismos de los sectores social y privado.

e) Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad administrativa que ostentan, sin tener por tanto alguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

b) Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre ambas instituciones, para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente Convenio, para atender y dar seguimiento a hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos contra el desarrollo y dignidad de las personas y delitos sexuales, que puedan materializarse al interior de las instalaciones de la Universidad de Sonora.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los compromisos que adquieren mediante la celebración de este convenio, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para la atención y seguimiento oportuno de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos contra el desarrollo y dignidad de las mujeres que constituyen la



comunidad universitaria, así como delitos sexuales, que puedan materializarse al interior de las instalaciones de la Universidad de Sonora.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

En el marco del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Designar, equipar y acondicionar un espacio en el interior de sus instalaciones, debiendo destinar al menos un espacio en cada municipio donde se encuentren asentadas unidades académicas, para la instalación de un módulo que se destinará para conocer de los hechos referidos en la cláusula primera de este convenio.

2. Asignar el personal que sea necesario para la atención del módulo precisado en el numeral 1 de esta cláusula, debiendo tratarse de personal femenino, con estudios profesionales culminados, preferentemente con licenciatura en derecho a áreas sociales.

3. El horario de atención del módulo será de las 8:30 a las 14:00 horas, los días lunes a viernes, durante días hábiles y cuando no se trate de periodo vacacional.

4.- Los módulos estarán ubicados en las siguientes unidades:

Unidad Regional Centro, campus Hermosillo y Cajeme.

Unidad Regional Norte, campus Caborca, Santa Ana y Nogales.

Unidad Regional Sur, campus Navojoa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA FISCALIA"

En el marco del presente convenio, "LA FISCALIA" se obliga a

1. Previo al inicio de operación del módulo, capacitar al personal de "LA UNIVERSIDAD" asignado para la atención y operación del módulo precisado en el numeral 1 de la cláusula segunda de este convenio.

2. Dar seguimiento puntual a los hechos que se pongan de su conocimiento y que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos contra el desarrollo y dignidad de las mujeres, así como delitos sexuales, que puedan materializarse al interior de las instalaciones de la Universidad de Sonora y con respecto a su comunidad universitaria.

3. Realizar reuniones periódicas con el personal asignado para la atención y operación del módulo, así como con personal directivo de "LA UNIVERSIDAD" para, con base en el conocimiento de los hechos materia del presente convenio, diseñar protocolos, planes, programas y acciones para prevenir y atender cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres que formen parte de su comunidad universitaria y al interior de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- DEL PROCESO DE ATENCION DEL MODULO

Cuando una mujer acuda ante el módulo a presentar un relato de hechos que pudiera ser constitutivo de delitos cometidos contra el desarrollo y dignidad de las mujeres integrantes de la comunidad universitaria, así como delitos sexuales, se levantará de inmediato constancia escrita de dicho relato que contendrá, cuando menos, la fecha en que sucedieron los hechos, el nombre de quien realizó los hechos (si se conoce) y, en su caso, el nombre de quien los relata, sin proceder a la calificación de los hechos narrados.

Las constancias que se levanten en las unidades e instalaciones con sede en Hermosillo, Sonora, deberán ser remitidas, a más tardar al finalizar el día en

que éstas se levantaron, a la Agencia del Ministerio Público ubicada en el Centro de Justicia para las Mujeres, con domicilio en blvd. Ganaderos s/n, a un costado del Centro de Reinserción Social, en esta ciudad de Hermosillo.

Las constancias que se levanten en las unidades e instalaciones con sede en otros municipios del Estado, deberán ser remitidas en el mismo lapso de tiempo, a la Agencia del Ministerio Público ubicada en cada uno de dichos municipios.

Con independencia de que las constancias previamente referidas se remitan a las Agencias del Ministerio Público correspondientes, el personal operador de los módulos deberá canalizar al Centro de Justicia para las Mujeres a aquellas víctimas que requieran una atención inmediata, integral y especializada para enfrentar una situación de violencia de género.

QUINTA.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá responsabilidad civil ni de ningún tipo por posibles daños y perjuicios que llegaren a causarse por caso fortuito o de fuerza mayor y, de presentarse estos casos, las obligaciones materia de este convenio deberán reasumirse al momento en cuanto termine el caso fortuito o de fuerza mayor.



SEXTA.- SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

Para la atención, seguimiento, supervisión y verificación de las obligaciones objeto del presente convenio, “LA FISCALIA” designa a la Lic. Josefina Fuentes Ornelas con correo electrónico ffornelas15@hotmail.com, teléfono 6621120065 y “LA UNIVERSIDAD” designa a la Secretaria General Académica, Dra. Armanda Guadalupe García de León Peñúñuri, con correo electrónico ggarcia@unison.mx y teléfono (662) 259.2104 y (662) 259.2263.



SEPTIMA.- MODIFICACION AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio sólo podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de todos los intervinientes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma o del plazo pactado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” destine para el cumplimiento del objeto de este convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- RESOLUCION DE DIFERENCIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias que llegaren a presentarse.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR “LA FISCALIA”



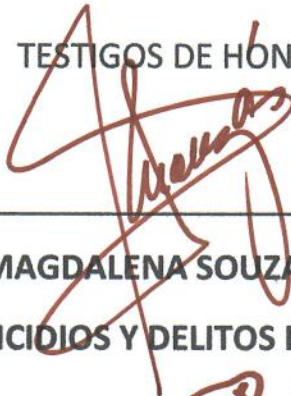
LIC. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGOS DE HONOR



MTRA. MAGDALENA SOUZA SOROVILLA
VICEFISCAL DE FEMINICIDIOS Y DELITOS POR RAZONES DE GENERO



BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAMUJER

